

	<p align="center">ESTUDIO PREVIO</p> <p align="center">COPIA AUTÉNTICA </p>	<p>Código: FO-CA-01-015 Versión: 7.0 Fecha de Modificación: 29/01/2020</p>
---	---	--

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	2023
	Consecutivo	NA
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Desarrollo y difusión de procesos artísticos y culturales en Caldas	
Código BPID:	2022003170074	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	02/01/2023	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA Secretario de Cultura	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Contrato de Asociación.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Carnaval de Rio sucio, entidad sin ánimo de lucro y de naturaleza privada, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas desde el 24 de julio de 1997, con domicilio principal en el municipio de Riosucio Caldas, identificada con N.I.T. N° 890.806.721-1, representada legalmente por una Junta Directiva, elegida por la Asamblea General, para períodos de 2 años, permanentemente por medio de proyectos gestiona recursos tanto para el Pre-Carnaval como para el Carnaval, para el fortalecimiento del Plan Especial de Salvaguarda. Son más de 24 años de experiencia en la organización y ejecución de proyectos.

El Pre carnaval tiene una duración de 6 meses iniciando en el mes de julio con la Instalación de la República del Carnaval finalizando en diciembre con el Convite, siendo una manifestación artística, cultural popular que se realiza en el municipio de Riosucio Caldas, su celebración aporta a la construcción de nación, vivida por todos sus pobladores, independientemente de sus rangos de edad, de género, de estatus socioeconómico o tendencias ideológicas, ni creencias religiosas o nivel educativo pues para todos el Pre carnaval y el Carnaval, es una manifestación cultural democrática incluyente y el mejor espacio de encuentro de familiares, amigos, paisanos, turistas, en un ambiente de alegría, jolgorio y respeto, en promedio en cada evento que lo conforman.

El Carnaval de Riosucio (Caldas), que se remonta hasta la mitad del siglo XIX, la trascendencia e importancia de sus actividades como Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y su capacidad de convocatoria, es un espacio clave para la reconstrucción del tejido social y económico. La Corporación Carnaval de Riosucio, a través de la implementación de las líneas estratégicas y los ejes articuladores del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de la manifestación cultural

denominada Carnaval de Riosucio, contribuye a la reconstrucción del tejido social, convoca a la unión, la paz y la integración, a promover acciones de resiliencia a través del arte y la cultura y ser una alternativa económica para los portadores de la tradición y el saber ancestral, a la vez que se propende por la preservación y la transmisión del patrimonio inmaterial. Se realiza cada 2 años, con unos elementos, unas jerarquías y una estructura bien definidos, transmitidos de generación en generación desde hace dos siglos y un saber ancestral materializado en los actos que se llevan a cabo en cada una de sus ediciones (actos matachinescos) y que son ejecutados por los matachines, quienes se constituyen en portadores, sabedores, transmisores, guardianes y custodios de la tradición

El carnaval convoca a los niños, niñas y jóvenes semillero del carnaval presente y futuro de nuestra tradición; convoca a los adultos, adultos mayores, personas en condición de discapacidad. El año 2021 por las medidas adoptadas para contener la propagación del virus Covid-19, no se realizó el Carnaval de Riosucio, situación que amenazó la preservación y la transmisión del PCI y afectó directamente a los portadores de la tradición y del patrimonio inmaterial, sobre todo a aquellos que devengan sus ingresos económicos de la manifestación cultural como los artesanos tradicionales: mascareros, fabricantes de tocados y accesorios para disfraces, elaboradores de los elementos del Carnaval y accesorios alusivos (diablos, capas, antifaces, etc), la música, la danza y todas las artes hacedoras de la fiesta.

Se plantea implementar el proyecto Carnaval de Riosucio Tradición, Mascarada en versos, donde el pueblo es su protagonista con sus artesanos, matachines decreteros, músicos, danzarines y portadores de la tradición y del saber ancestral, enmarcado en el eje temático del Plan Especial de Salvaguardia de “Preservación y transmisión de la manifestación”

El Ordenamiento Constitucional de 1991 puso a la cultura como uno de los elementos centrales del concepto de Nación y diversidad le asignó al estado la obligación de fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y a ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas. Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. En el marco de la Ley 397 de 1997 6 Ley General de Cultura, es deber del Estado estimular y promocionar el fomento de las artes en todas sus expresiones culturales, para efecto establecerá bolsas de trabajo, festivales y talleres de formación artística. Además, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En esta perspectiva, la Ley 397 de 1997, en los siguientes artículos señala como principios fundamentales: “2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y la actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y de la cultura colombiana. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. (...) así mismo el artículo 8. El desarrollo económico y social

deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.”⁷ Por otra parte, el artículo 2 de la misma ley establece: “Las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán con conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.” Igualmente, el artículo 17 sustenta el fomento a las actividades culturales como funcionamiento de la convivencia: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las áreas en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica.”

Así mismo la Secretaría busca construir un enfoque cultural del desarrollo, impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades que promuevan la cultura en todas sus expresiones, la conservación y promoción del patrimonio cultural en condiciones de igualdad y respeto por la diversidad cultural, por lo que se ha planteado adoptar, desarrollar y llevar a cabo programas y proyectos que fortalezcan todas las expresiones de las prácticas artísticas: formación, investigación, creación, producción, circulación, divulgación, gestión y apropiación de las manifestaciones artísticas en todo el Departamento; además de fortalecer el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, que faciliten el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales ofertados y/o apoyados por la Secretaría de Cultura de Caldas, como es el caso del Carnaval de Riosucio.

Es por ello que acorde con el Plan de Desarrollo Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, **"UNIDOS ES POSIBLE"** en su Línea Estratégica: **Ambiente, Tradición y Cultura**, desarrollará el PROGRAMA: "FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: Fomentar expresiones artísticas y culturales en los 27 municipios del departamento. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN CALDAS", radicado con la ficha BPID N°20220031170074; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura

En base en lo anterior, la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, en cumplimiento de su misión institucional de promover todas las expresiones artísticas y culturales propias de la región, considera viable la suscripción de un Contrato de asociación con la Corporación Carnaval de Riosucio, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo, el plan de acción de la Secretaría y en aplicación a los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la constitución política.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Apoyar el fortalecimiento, difusión y conservación de las actividades tradicionales del Carnaval de Riosucio 2023.

CÓDIGOS UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
93141701	Organizaciones de eventos culturales
82151704	Servicios de músicos
60103606	Unidades temáticas multiculturales

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Vincular las cuadrillas de mayores del Carnaval de Riosucio 2023 y relacionar el listado de las mismas.
2. Presentar las cuadrillas de mayores el domingo de carnaval en las tarimas y casas cuadrilleras con las siguientes actividades específicas.
 - Organizar el desfile de recorrido de las cuadrillas de mayores.
 - Disponer de la logística en las dos plazas Candelaria y San Sebastián para su presentación.
 - Organizar las casas cuadrilleras inscritas para recibir las cuadrillas en el carnaval.
3. Conformar una chirimía tradicional con 50 flautistas y acompañar el desfile de entrada de su Majestad el Diablo del Carnaval de Riosucio.
4. Vincular a todo costo las chirimías tradicionales de los resguardos indígenas y otras urbanas y externas del municipio.
5. Realizar el montaje de las interpretaciones musicales que realizarán las chirimías convocadas.
6. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas — Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2023
7. Hacer registro fotográfico de las actividades adelantadas en el marco del objeto contractual.

2.2 PLAZO:

Un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

Según voces del Consejo de Estado: “Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas – públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.¹”

El Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la forma el artículo 355 y por consiguiente la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el literal B del artículo 2° el requisito de procedencia para contratar con dichas entidades, toda vez que dos de sus literales se encuentran suspendidos mediante auto del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A en agosto de dos mil diecinueve (2019).

El artículo 2° del Decreto 092 de 2017 exige entonces que *“el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y la autorización expresa de su representante legal para cada contrato que la Estatal planea suscribir bajo modalidad.”*

De conformidad con lo anterior, toda vez que la ESAL denominada Corporación Carnaval de Riosucio se creó el 24 de julio de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Riosucio bajo el número s0100272 del libro 1° de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y con 24 años de actividad cultural dedicada a la organización, financiación, desarrollo, promoción, divulgación, cualificación y salvaguarda del Carnaval de Riosucio.

Ahora bien, según el artículo 4 del decreto, se solicita a la Entidad Estatal adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, lo que no se aplicará en el presente proceso de contratación pues solamente una entidad privada sin ánimo de lucro ha trabajado con la realización del Carnaval de Riosucio, según lo establecido en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se dan la directrices para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando procedan las siguientes condiciones allí regladas; esto es (i) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de

Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (ii) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (iii) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste *“no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas”*, en armonía con la propuesta del posible contratista y en aplicación del presupuesto definido, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) COP**, la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500021421 con fecha de creación del 3 de enero de 2023 . con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

4.1 FORMA DE PAGO.

Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura y la retención en la fuente.

El citado valor no incluye el pago de estampillas conforme a lo dispuesto por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 220 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 179 DE LA ORDENANZA 816 DE 2017 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y que ordena:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, no estarán sujetos al pago de las estampillas departamentales los siguientes contratos:

2. Los contratos que celebre la Secretaría de Cultura con artistas, gestores culturales, productores, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales cuyas actividades se enmarquen directamente en el desarrollo de procesos de formación, creación, investigación, difusión, producción y ejecución de actividades artísticas y

culturales en el Departamento de Caldas. Además, los que se suscriban con personas que directamente presten sus servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas. Corresponderá a la Secretaría de Cultura la verificación de los requisitos de carácter subjetivo y objetivo para su aplicación.”

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser contrato de asociación con persona jurídica, sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, se contratará directamente sin tener en cuenta varias ofertas, en consonancia con el Decreto 092 de 2017 en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, previa autorización del Representante Legal de la Entidad. Es así como la Corporación Carnaval de Riosucio, entidad sin ánimo de lucro objeto es a la organización, financiación, desarrollo, promoción, divulgación, cualificación y salvaguarda del Carnaval de Riosucio.

En concordancia con la anterior y teniendo en cuenta que la Corporación Carnaval de Riosucio, ha celebrado con éxito y cada día con mayor grandeza el Carnaval de Riosucio por más de 24 años, tiempo en el cual se ha constituido como uno de los grandes carnavales de Colombia y el mundo. Todo esto ha hecho del Carnaval de Riosucio, una entidad reconocida y respetada como la gestora de “UNA POLÍTICA CULTURAL EN FAVOR DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN” y por lo tanto con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto del presente estudio.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

	<p align="center">ESTUDIO PREVIO</p>	<p>Código: FO-CA-01-015 Versión: 7.0 Fecha de Modificación: 29/01/2020</p>
---	---	--

indemnizaciones laborales		
Responsabilidad extracontractual	civil 100 smmlv	Plazo del contrato y 3 meses mas

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales,



LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura



DANIELA FERNANDEZ GIRALDO
Profesional Universitario
Secretaría de Cultura

Reviso: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Fuente de riesgo	Etapas	Tipo de evento	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Generacional	Intencional	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	3	Medio	5	Medio	Contratista	Se analizará la situación con los implicados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato		Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
2	Generacional	Intencional	Operacional	Deficiente calidad en la realización de los decretos	Pérdida de interés de los artistas para participar del programa	3	Alto	8	Alto	Las partes	Seguimiento y verificación de la calidad de los artistas	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Finalización del evento central.	Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución

					etos						as conv ocad os y selec cion ados									
3	Ge ner al	Inte rno	Ej ec ución	Op era ción nal	Poc a difu sión y pro moc ión de las activi dades. Reducci ón en la visualiza ción y seguimi ento de la program ación propues ta	3	Alt o	8	Alt o	La s par tes	Verifi cació n y valid ació n del plan de medi os y piez as publi citari as	1	Ba jo	1	1	si	Sup ervi sor	Inm edi ato	Eve nto cent ral. Revisi ón de pieza s publici tarias seguim ient o plane jamiento medios	Peri ódico dur ante el plazo de ejecu ción
4	Ge ner al	Ex te rno	Ej ec ución	Op era ción nal	Incr eme nto de las restr iccio nes para la reali zación de eve ntos pres enci ales o conf	3	alt o	8	alt o	La s par tes	Inclui r el acce so a espa cios de trans misión y reali zación de activi dade s virtu ales	1	Ba jo	1	1	si	Op era dor	Inm edi ato	Acti vidas pro gra mas Segui mient o a la circula ción de infor mación oficial	Peri ódico

[illegible]